

Modulo II – Expediente número 1083/08 – Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial de la Presentación de Proyectos (Modulo I – Presentación de Proyectos).

Expediente número 1083/08

Viedma, 26 de noviembre de 2008.

Al señor
 presidente de la Legislatura
 ingeniero Bautista José Mendioroz
 Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente con el objeto de someter a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio Fiscal 2009.

El envío del presente proyecto de ley, se realiza sobre la base de lo establecido por el artículo 181, inciso 11) de nuestra Constitución provincial y dentro de los plazos establecidos en la misma.

El contexto macro-económico de los últimos años presentó un aumento significativo de la actividad económica, lo que contribuyó a un crecimiento sostenido del PIB nacional, registrándose una correlación de 0.96 con el PBG provincial a precios constantes.

Los hechos ocurridos en el mundo durante el pasado mes de octubre, han modificado las expectativas referidas al crecimiento económico las cuales se han visto reducidas, originando esto una desaceleración del crecimiento global, sin poder definir en estos momentos su magnitud.

Se ha instalado una crisis sin precedentes en las últimas décadas, en el actual escenario mundial, que en principio repercute con fuerza devastadora sobre los mercados financieros y de capitales, de esta forma impacta sobre la economía real y sus efectos comienzan a advertirse sobre la economía nacional e induce a suponer un fuerte cambio en el ciclo económico.

A esta situación se han sumado circunstancias a nivel país vinculadas a la crisis del campo, al cambio del sistema previsional, y al deterioro sistémico y estructural de las finanzas públicas provinciales en su conjunto, de igual modo existen desequilibrios no sustentables producto de justas apreciaciones salariales a tasas no compatibles con incrementos de recaudación, todo lo cual está generando un marco de incertidumbre sobre las finanzas públicas de la provincia, que deberá meritarse con suma prudencia a la hora de formular y ejecutar políticas públicas provinciales vinculadas no sólo al proyecto de presupuesto que estamos elevando para el 2009, sino también en oportunidad de informar el presupuesto plurianual 2009-2011.

Es así que el proyecto de presupuesto que se presenta en esta oportunidad es un presupuesto que recoge la estimación del marco macrofiscal oportunamente presentado por el gobierno nacional, el cual se encuentra incluido en el presupuesto para el año 2009, recientemente aprobado por el Congreso Nacional.

El mismo, se detalla a continuación con el objeto de poner en conocimiento del mismo a los señores legisladores, cuáles fueron las pautas tomadas en cuenta para la elaboración del presente documento presupuestario, como también los utilizados para la elaboración del presupuesto plurianual 2009-2011, documento complementario a éste y que será elevado para conocimiento de esa Legislatura, luego del tratamiento del presupuesto para el año 2009.

Proyecciones Macroeconómicas:

Las perspectivas para el próximo trienio se detallan a continuación incluyéndose como información adicional los datos correspondientes al año 2007.

	2007	2008	2009	2010	2011
Tipo de cambio \$/U\$S	3.12	3.11	3.19	3.34	3.46
Variación %IPC (Pr. Anual)	8.8%	8.8%	8.0%	6.7%	5.0%
Variación %IPC (IV Trimestre)	8.5%	8.4%	7.2%	6.1%	4.7%
Variación %IPIM (Pr. Anual)	10.0%	13.0%	7.9%	7.3%	4.7%
Variación Real PIB	8.7%	6.6%	4.0%	3.6%	3.6%
Variación Nominal PIB	24.1%	23.1%	11.2%	10.0%	8.2%

Cabe consignar que la nueva situación internacional y nacional descrita, y su implicancia sobre nuestra provincia en particular, motiva que el presente presupuesto adquiera una configuración extremadamente conservadora en lo que hace a la estimación de los recursos, no previéndose en los mismos un crecimiento superior al estimado, de tal forma que los gastos se han considerado siguiendo el mismo criterio, estimándose que la ejecución del presente presupuesto, deberá hacerse dentro de un marco de austeridad similar al llevado a cabo durante el último trimestre del presente año.

Creo que es oportuno realizar para conocimiento de los señores legisladores, algunas consideraciones sobre el proyecto de presupuesto que se eleva en ésta oportunidad.

Gasto en personal: Cabe consignar que al presente año estimamos un cierre de \$ 1.599.000.000 lo que representa un aumento con respecto al cierre del ejercicio anterior del 34%, importe éste que toma en cuenta todos los aumentos otorgados durante el ejercicio 2008.

Para el presente proyecto de presupuesto se ha estimado un gasto en personal de \$ 1.757.784.762, importe que surge de anualizar el gasto en personal del mes de septiembre de 2008, el cual recoge las pautas salariales acordadas para el corriente año, implicando esto un aumento del 9.9%, variación ésta que nos permite cumplimentar lo establecido en el marco macrofiscal, elaborado por Ministerio de Economía y Producción de la Nación en cumplimiento del artículo 2º de la ley 25917, cuya versión completa se incorpora como Anexo I del presente.

Con respecto a las condiciones salariales para el próximo ejercicio fiscal esperamos, como lo hemos hecho en años anteriores, establecer acuerdos con las organizaciones sindicales que garanticen el funcionamiento del Estado y que estén en consonancia con las posibilidades reales y relacionadas con las limitaciones de las finanzas públicas provinciales.

Una vez más el proyecto de presupuesto que se acompaña, tiene una asignación relevante en la finalidad servicios sociales, cuya participación en el total de gastos representa un 54,5%. Este aumento se produce por el incremento esperado para el ejercicio 2009 en el gasto en la función Educación y en la función Salud. La participación efectiva de los años anteriores ha sido la siguiente:

Gasto en la finalidad Servicios Sociales/Gasto total con aplicaciones

2004	2005	2006	2007	2008(*)
46.20%	50.09%	50.09%	50.14%	49.9%

(*) Estimado. Años anteriores datos de ejecución presupuestaria

Como es habitual, se han considerado las estimaciones correspondientes a la Ley de Financiamiento Educativo, la cual ha sido estimada para el próximo ejercicio fiscal, de acuerdo a la información suministrada por el Ministerio de Economía y Producción de la Nación en pesos ciento treinta y seis millones ochocientos cincuenta y un mil cien (\$136.851.100), habiendo asignado el Ministerio de Educación dicho importe a acciones propias de su gestión. Se ha incorporado como es habitual las previsiones establecidas por la ley número 26058, de Educación Técnica Profesional.

En el Ministerio de Educación, en el Programa 26, se han incorporado las erogaciones previstas para el desarrollo del programa de jornada extendida, incluyéndose en el mismo las previsiones de desembolsos para el próximo año, de acuerdo al calendario acordado con el Banco Interamericano de Desarrollo en el convenio oportunamente firmado, cuya estimación asciende a la suma de pesos setenta y un millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y tres (\$71,282,673) de los cuales pesos cuarenta y cinco millones trescientos cincuenta y dos mil (\$45,352,000) serán financiados por el mencionado Banco y el resto será cubierto con recursos del Tesoro provincial.

En el presente proyecto de presupuesto no se ha incluido la eventual asistencia del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial que administra el Ministerio de Economía y Producción para refinanciar las amortizaciones de deuda que vencen en el próximo año. Este importe se destinará a la atención de los siguientes conceptos: Amortización por un monto de pesos doscientos noventa y siete millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta (\$297.624.440) e Intereses por un valor de pesos ciento veinticuatro millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos noventa (\$124.747.390).

El presente proyecto de Presupuesto cumple, como en ocasiones anteriores, con el artículo 10 de la ley 25917 y su decreto reglamentario (decreto 1731/04).

Presupuesto de Empresas Públicas y Fondos Fiduciarios:

- a) Se acompañan a la presente los presupuestos de los fondos fiduciarios para su tratamiento legislativo, como es habitual se incorporan el Fondo Fiduciario Hidrocarburífero de Río Negro, Fondos Fiduciario de Maquinaria Agrícola I y II, Fondo Fiduciario de la Cartera Residual, Fondo Fiduciario Hiparsa – A Grade Trading) y el Fondo Fiduciario de Infraestructura Rionegrina.
- b) Empresas y Sociedades del Estado.

Con carácter informativo se acompaña el presupuesto de las empresas públicas para el ejercicio 2009, que a la fecha de elevación del presente cuentan con su respectiva aprobación. Cabe consignar, que la fecha límite de aprobación de los mismos es el 30 de noviembre.

Gasto Tributario:

En cumplimiento de lo fijado por el artículo 8 de la ley 25917, se incluye como Anexo II al presente y con carácter informativo, el gasto tributario estimado para el ejercicio 2008.

Política Salarial:

Como Anexo III al presente se incluye la política salarial a aplicar en el Sector Público provincial para el ejercicio 2009. (artículo 2º ley 25917)

Estimación del Cálculo de Recursos:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley nacional número 25917 se adjunta como Anexo IV la metodología que ha sido utilizada para la estimación de los recursos.

Aspectos Presupuestarios:

Como ha ocurrido en años anteriores la información contenida en el presente documento presupuestario es similar en cantidad y calidad a la presentada en ocasiones anteriores, lo que sin lugar a dudas permitirá a los señores legisladores una mejor comprensión de dicho documento.

A continuación y como es tradicional se hará mención a algunas consideraciones relativas al articulado del proyecto de ley, que se adjunta al presente mensaje.

El artículo 9º permitirá aprobar los presupuestos de los fondos fiduciarios, y el artículo 10, hace referencia al Esquema Ahorro Inversión Financiamiento del Sector Público Provincial no Financiero.

Por medio del artículo 19, se establece el monto máximo a abonar en concepto de sentencias judiciales firmes durante el ejercicio 2009.

Los artículos 21, 22 y 23, son similares a los incluidos en el proyecto de presupuesto del corriente año.

El artículo 24 tiene por objeto garantizar una adecuada compatibilización entre el ritmo de la ejecución de los gastos, y la real disponibilidad de los recursos estimados, toda vez que los créditos asignados constituyen autorizaciones máximas para gastar. Tal previsión no sólo importa efectuar un cierre equilibrado de cuentas, sino que posibilita mantener un resultado acorde desde lo financiero, transparentado en los presupuestos de caja, no solo en cuenta a la magnitud de los montos de ingresos y gastos, sino a su correspondencia temporal.

Los artículos 25 a 29, reiteran la práctica puesta en marcha en el año 1997, en lo atinente a la administración y priorización en el uso de los distintos recursos de asignación específica que recaudan diferentes organismos. En tal sentido, la centralización de las cuentas recaudadoras en la Tesorería General de la provincia, bajo el sistema denominado de "Cuenta Única", ha demostrado que permite un uso racional de los recursos públicos.

Mediante el artículo 30 del proyecto en cuestión, se limita la posibilidad de endeudamiento respecto de la diferencia que pudiera producirse entre los gastos financiados y los recursos, cuyos ingresos efectivos no alcanzasen los montos presupuestados. En tal sentido, se ha considerado conveniente dar un tratamiento particular a la ejecución de acciones financiadas con recursos nacionales garantizados, cuya contratación se efectúa para períodos comprendidos en el año calendario, con una transferencia de fondos gradual dentro del mismo ejercicio fiscal.

Mediante el artículo 31, se dispone que los saldos de aquellos fondos recaudados y no utilizados en ejercicios anteriores ingresarán a Rentas Generales, exceptuándose exclusivamente los recursos de origen nacional, con el objeto de facilitar la ejecución presupuestaria, y que la misma pueda ser compatibilizada con el adecuado flujo de fondos.

Mediante el artículo 33 se vuelve a hacer hincapié sobre la jerarquía de la Ley de Presupuesto con relación a cualquier otra norma que disponga o autorice gastos, lo que se enmarca con lo mencionado en la primera parte de esta sección. De lo contrario, se estaría violando el principio básico de formulación adoptado, esto es la programación, la cual se basa en la prelación de las distintas acciones posibles conforme los resultados a obtener, una vez definidos los objetivos a alcanzar. Siguiendo esta línea argumental, se establece la intervención del Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos en todo proyecto de ley o decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, para evitar que se produzcan desfases perjudiciales entre lo programado y lo efectivamente ejecutado.

Por medio del artículo 34 se establece de manera explícita, la prioridad que esta administración asigna a los programas sociales y educativos que se encuentran a cargo del Estado provincial. En tal sentido, se prevé suplir la eventual falta de transferencias del Tesoro nacional originariamente destinadas a tales fines mediante la afectación de los denominados recursos específicos, en aras de garantizar la continuidad de tales programas.

Se reitera la práctica ya usual en otros años, la cual establece la imposibilidad de transferencia de los créditos originalmente destinados a la Partida Principal Personal, para la atención de otras erogaciones.

El artículo 36 reitera la excepción de las limitaciones antes mencionadas, para que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, el Administrador General del Poder Judicial mediante acto administrativo fundado, puedan disponer de los créditos excedentes en las distintas Jurisdicciones y Entidades de la administración provincial, con el fin de posibilitar el cierre de cuentas al finalizar el ejercicio fiscal.

El artículo 44 establece, como en ejercicios anteriores, una importante limitación al endeudamiento en que pueden incurrir los Organismos Autárquicos, con el objeto de garantizar una administración más saneada del erario provincial.

En virtud del artículo 46 del proyecto que remitimos a consideración de esta Legislatura, se prorroga por un año la entrada en vigencia de la aplicación de los porcentajes constitucionales asignados al Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa y al Ente de Desarrollo para la Línea Sur.

El artículo 47 otorga al Poder Ejecutivo la autorización para solicitar, en caso de necesidades financiera anticipos de coparticipación federal de impuestos, para solucionar eventuales problemas financieros, a descontar de las transferencias automáticas que recibe la provincia por dicho concepto y a devolver dentro del ejercicio fiscal.

El artículo 48, faculta al Poder Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para lograr el financiamiento necesario para la ejecución del proyecto de presupuesto que se eleva.

Recursos:

El total de recursos estimados para el año 2009, asciende a la suma de pesos cuatro mil tres millones novecientos noventa y nueve mil trescientos diecisiete (\$ 4.003.999.317), compuesto de pesos tres mil cuatrocientos ochenta y ocho millones trescientos seis mil doscientos veinticinco (\$ 3.488.306.225), de ingresos Corrientes, pesos ciento sesenta y seis millones, seiscientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y uno (\$ 166.639.351), de Recursos de Capital y pesos trescientos cuarenta y nueve millones cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y uno (\$ 349.053.741) de Fuentes Financieras.

Los recursos de origen tributario han sido estimados en un monto de pesos dos mil novecientos millones seiscientos noventa y un mil ochocientos veintitrés (\$ 2.900.691.823), de los cuales pesos seiscientos ochenta y cuatro millones ochocientos mil (\$ 684.800.000), corresponden a los ingresos esperados por los diferentes tributos provinciales.

Dichas proyecciones de recaudación para el ejercicio 2009, se estiman lograr por medio de un moderado incremento en la actividad económica, un aumento en las actividades de fiscalización. Asimismo se prevé la implementación de un plan de regularización tributaria, el que será elevado oportunamente para el tratamiento en esa Legislatura.

Para lograr estos resultados, algunas de las acciones que se realizarán por impuesto son las siguientes:

- Impuesto Inmobiliario: El incremento estimado de la recaudación para el ejercicio 2009, se ha meritado en un ocho por ciento (8%), producto éste del impacto por la incorporación de mejoras no declaradas en el padrón del impuesto, y el aumento de las acciones de fiscalización llevada a cabo por la D.G.R.
- Ingresos Brutos- Sellos: Aquí se tienen en cuenta factores estimados a nivel nacional respecto del crecimiento del PBI del cuatro por ciento (4%), y la inflación esperada del ocho por ciento (8%). A estos datos se le adicionó un cinco por ciento (5%) más por crecimiento nominal de precios y un tres por ciento (3%) por acciones propias de la D.G.R.
- Automotores: Para este impuesto se prevé un crecimiento del diez por ciento 10% como consecuencia del incremento en el valor de los automóviles 0km., y la inflación esperada que afecta a éstos como a los usados. También se considera el crecimiento de la actividad del sector industrial automotriz del cuatro por ciento (4%) y el desarrollo de acciones de la D.G.R. que elevará a un tres por ciento (3%) la recaudación.
- Otros impuestos, estos son de menor cuantía y representan del tres (3) al cuatro por ciento (4%) de la recaudación.

Otros Ingresos:

Se ha previsto como en años anteriores la suma de pesos cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta mil (\$ 48.750.000), como eventuales ingresos en concepto de cobro de acreencias de regalías petrolíferas, en el marco del decreto número 1382/05. Se incluyen estimaciones de ingresos de acuerdo a lo establecido en el decreto número 1454/07. Asimismo se han incluido la suma de pesos diecinueve millones novecientos cincuenta mil (\$ 19.950.000), en concepto de reclamos judiciales por liquidaciones de regalías en proceso de cobro.

Erogaciones:

El monto estimado de erogaciones asciende a la suma de pesos cuatro mil tres millones novecientos noventa y nueve mil trescientos diecisiete (\$ 4.003.999.317), conformado de la siguiente manera: Erogaciones corrientes, pesos tres mil ciento un millones trescientos cuatro mil setecientos cincuenta y tres (\$3.101.304.753), Erogaciones de Capital, pesos quinientos cuarenta y siete millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y uno (\$547.832.661) y Aplicaciones Financieras pesos trescientos cincuenta y cuatro millones ochocientos sesenta y un mil novecientos tres (\$354.861.903), arrojando en consecuencia el presente proyecto de presupuesto un resultado global equilibrado.

El resultado primario proyectado para el ejercicio 2009, se ha estimado en la suma de pesos ciento treinta y un millones cuarenta y siete mil seiscientos veintidós (\$131.047.622), y el superávit fiscal en pesos cinco millones ochocientos ocho mil ciento sesenta y dos (\$5.808.162).

Con respecto a las Erogaciones Corrientes, su principal componente lo constituye la partida de Gasto en Personal, cuya previsión es de pesos un mil setecientos cincuenta y siete millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos (\$1.757.784.762), importe éste que recoge la anualización del gasto en personal para el próximo ejercicio.

Como todos los años, un componente importante de las Erogaciones Corrientes, que merece una especial atención son los Intereses de la Deuda los cuales ascienden a la suma de pesos ciento veinticuatro millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa (\$124.753.890), este monto engloba la totalidad de los intereses por deuda interna y externa cuya cancelación deberá efectuarse durante el Ejercicio 2009.

El resto de las partidas se ha estimado suponiendo un ritmo y nivel de gasto acorde a las programaciones de acciones y la consecución de las metas proyectadas por las diferentes jurisdicciones para el próximo ejercicio fiscal y tomando en cuenta las ejecuciones verificadas hasta el presente.

Con relación a la partida Transferencias, se contempla como importante la referida a la coparticipación de impuestos a municipios, estimándose la misma en pesos trescientos cuarenta y siete millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve (\$347.979.489). Se prevé, como viene ocurriendo desde años anteriores, un aporte extraordinario a la Obra Social Provincial de pesos veintidós millones (\$22.000.000), importe éste que podrá ser revisado durante el ejercicio fiscal.

En cuanto a las Erogaciones de Capital, se ha mantenido el criterio de proyectar conforme a las acciones programadas por cada una de las jurisdicciones y entidades provinciales. Se incluyen las obras solicitadas por los municipios petroleros las que se financian con el seis coma cinco por ciento (6,5%) de las regalías petroleras recibidas por la provincia, en un todo de acuerdo al artículo 13 de la Ley Provincial N° 1946 y sus modificatorias.

La Inversión Real Directa asciende a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y uno (\$444.229.481). La misma se compone de pesos treinta y un millones treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos (\$31.034.862), en concepto de Bienes de Capital y pesos cuatrocientos trece millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos diecinueve (\$413.194.619), de los cuales pesos cuatrocientos cuatro millones seiscientos treinta y un mil doscientos noventa y tres (\$404.631.293) corresponden a Construcciones y el resto a gastos capitalizables afectados a proyectos. Cabe aclarar que el ochenta y tres por ciento (83%) de estas erogaciones serán financiadas con recursos específicos, es decir pesos trescientos sesenta y ocho millones quinientos setenta mil trescientos cincuenta y cuatro (\$368.570.354), y el resto con recursos del Tesoro provincial por el monto de pesos setenta y cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento veintisiete (\$75.659.127).

En el Plan de Trabajos Públicos adjunto se detallan las obras por localidad, fuente de financiamiento, y jurisdicción, las cuales por su extensión resultará adecuado para el conocimiento de los señores legisladores.

Con respecto a las Aplicaciones Financieras, se ha estimado la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro millones ochocientos sesenta y un mil novecientos tres (\$354.861.903), de los cuales pesos doscientos noventa y siete millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta (\$297.624.440) corresponden a la amortización de la deuda, pesos siete millones ochocientos cincuenta y dos mil (\$7.852.000) corresponden a amortización de préstamos a largo plazo, pesos veinticuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos catorce (\$24.894.314) corresponden a la amortización de la deuda flotante y pesos ocho millones setenta y ocho mil (\$8.078.000) corresponden a la deuda con la Anses por el traspaso de los beneficiarios del decreto ley número 7/97, asimismo se incluyen pasivos contingentes por la suma de pesos dieciséis millones cuatrocientos trece mil ciento cuarenta y nueve (\$16.413.149).

Deuda Pública Provincial

La administración de la deuda pública ha velado por las siguientes pautas:

No validar nuevos endeudamientos a través de emisiones para atender deuda flotante, ni estructuraciones que incorporen cláusulas de indexación; en ese orden los programas de asistencia financiera del gobierno nacional han eliminado el índice CER y se pactan a tasas competitivas.

Se ha privilegiado la moneda nacional en la composición de la deuda y en aquellos casos de convenios con organismos multilaterales se ha preservado tasas competitivas enfocadas en el largo plazo financiando obras de infraestructura con una permanente vigilia sobre la proporción en el balance de moneda de deuda pública en el marco de los parámetros dispuestos por la Ley de Responsabilidad Fiscal.

También el Estado provincial ha mantenido un permanente reclamo ante el Estado nacional a efectos de minimizar el impacto que la indexación de los Bonos Garantizados objeto del canje del año 2002 ha provocado sobre el servicio y stock de la deuda pública provincial.

Durante el año 2009 se mantienen los niveles de servicios de capital de la deuda del ejercicio 2008 pero se advierte que la provincia deberá extremar la prudencia financiera a partir del año 2010 en razón que el principal componente de la deuda, que a su vez está sujeto a ajuste por inflación, modifica su curva en ascenso de cancelación.

Se espera una negociación favorable para acordar el Programa de Asistencia Financiera 2009 con el gobierno nacional, reprogramando un porcentaje de los servicios de amortización previstos en el presente presupuesto, atento a los antecedentes de cumplimiento de las pautas fiscales y financieras establecidas en el Programa de Asistencia Financiera 2008 alcanzadas satisfactoriamente en referencia a la programación financiera estipulada, permitiendo previsibilidad fiscal de suma importancia a la gestión de gobierno en el plan de ordenamiento de las finanzas públicas provinciales.

Cabe señalar que el presente proyecto incorpora, como es habitual los presupuestos de las siguientes entidades: Lotería para Obras de Acción Social, Instituto Autárquico Provincial del Seguro e Instituto Provincial del Seguro de Salud.

Con la descripción realizada, se remite el presente proyecto para su tratamiento en única vuelta, conforme lo establece el artículo 143º inciso 1) de la Constitución provincial.

Sin más, saludo a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo con atenta y distinguida consideración.

Autor: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TITULO IPRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS
DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

Artículo 1º.- Fijase en la suma de pesos cuatro mil tres millones novecientos noventa y nueve mil trescientos diecisiete (\$4.003.999.317) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2009 conforme al detalle de planillas anexas número 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2º.- Estímase en la suma de pesos cuatro mil tres millones novecientos noventa y nueve mil trescientos diecisiete (\$4.003.999.317) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas número 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3º.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la planilla anexa número 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos un mil doscientos ochenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos veintisiete (\$1.284.855.727), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que, para cada caso, se indican en la planilla anexa mencionada.

Artículo 4º.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa número 14, que forma parte integrante de la presente ley, estableciéndose que el superávit financiero estimado para el ejercicio fiscal 2009, asciende a la suma de pesos cinco millones ochocientos ocho mil ciento sesenta y dos (\$5.808.162).

Artículo 5º.- Estímase para el ejercicio 2009 un superávit primario para la Administración Pública Provincial en la suma de pesos ciento treinta y un millones cuarenta y siete mil seiscientos veintidós (\$131.047.622).

Artículo 6º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2009, conforme las planillas anexas número 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en dieciocho (18) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cincuenta y uno (51) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa número 22.

Artículo 7º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2009, conforme las planillas anexas número 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en once (11) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa número 22.

Artículo 8º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2009, conforme las planillas anexas número 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en doscientos ochenta y uno (281) el número de cargos de la planta de personal permanente, en noventa y cinco (95) el número de cargos de personal temporario y en (8) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa número 22.

Artículo 9º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como Anexo al presente artículo y forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 10.- Estímase el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa número 21 que forma parte de la presente ley.

Artículo 11.- Fijase en trescientos sesenta y dos (362) el número de cargos de la planta de personal permanente, en quinientos treinta y cuatro (534) el número de cargos de personal temporario, equivalente a diecinueve mil trescientos (19.300) puntos, y en nueve (9) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 12.- Fijase en ochenta y tres (83) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cinco (5) el número de cargos de personal temporario y en trece (13) el número de categorías retenidas

del Tribunal de Cuentas, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 13.- Fíjase en veintiocho (28) el número de cargos de la planta de personal permanente y en veinte (20) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 14.- Fíjase en diecinueve (19) el número de cargos de la planta de personal permanente, en diez (10) el número de cargos de personal temporario y en cuatro (4) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 15.- Fíjase en un mil seiscientos ochenta y nueve (1.689) el número de cargos de la planta de personal permanente y en trescientos veintitrés (323) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 16.- Fíjase en veintisiete mil setecientos cuarenta y siete (27.747) el número de cargos de la planta de personal permanente, en nueve mil cuatrocientos noventa y ocho (9.498) el número de cargos de personal temporario, en ciento sesenta (160) el número de categorías retenidas y en ciento cuatro mil setecientos noventa y tres (104.793) la cantidad de horas-cátedra del Poder Ejecutivo provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la planilla anexa número 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 17.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Exceptúase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/u Organismos Descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo.

Quedan también exceptuados, la modificación de cargos que deriven de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 18.- Salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

Artículo 19.- Establécese la suma de pesos veinte millones setecientos tres mil seiscientos sesenta y nueve (\$20.703.669), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el ejercicio fiscal 2009.

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 20.- Modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción. Se podrán disponer dentro de una misma Jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y sub-parciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 35 y 36 de la presente norma legal.

Artículo 21.- Modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones. Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando una Jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo provincial.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo provincial disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una Jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.

- d) En caso de que el Poder Ejecutivo provincial disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
- e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una Jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 22.- De los incrementos presupuestarios de los recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado nacional y/o los municipios de la provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

CAPITULO II DE LA EJECUCION DE LOS GASTOS

Artículo 23.- Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las Resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Hacienda Obras y Servicios Públicos, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo provincial, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y sub-parciales, en concordancia con lo normado en los artículos 20 y 21 de la presente ley.

Artículo 24.- Los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se destinarán a los siguientes fines por orden de prioridad, de acuerdo a las pautas reglamentarias que fije el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:

- a) Pago de salarios de cada Jurisdicción o Entidad;
- b) Pago de servicios públicos tarifados y de gastos en bienes de consumo y servicios.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Poder Ejecutivo provincial, podrá destinar la totalidad de la recaudación de los recursos propios, cualquiera fuese su origen de cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, a la atención de erogaciones de la Administración Provincial, pasando dichos ingresos a incrementar los fondos de Rentas Generales, independientemente de lo reglado en las normas de creación de los fondos referenciados.

Artículo 25.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos fijará los cupos de asignación de los fondos con destino específico establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que en cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Provincial, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 26.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se le hayan realizado a dichos Organismos durante el ejercicio presupuestario 2008 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 27.- Los titulares de los distintos Ministerios y Secretarías serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la presente norma.

Artículo 28.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo provincial toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 29.- El titular del Poder Ejecutivo provincial distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 30.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la provincia de la existencia de fondos.

Exceptúase de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen Nacional e Internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2009, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

Artículo 31.- El Poder Ejecutivo provincial transferirá a Rentas Generales los remanentes financieros de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 30 de diciembre de 2008, en cada una de las Jurisdicciones. Se podrán transferir también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Legislativo.

Dichos montos serán transferidos a la Jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, Programa 99 actividad 14 Partida 531 del presupuesto aprobado por la presente. El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos informará a cada Jurisdicción los importes que deberán transferir por el mencionado concepto. Esta modificación se efectivizará en los términos del artículo 21 de la presente ley.

Artículo 32.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley.

Artículo 33.- La ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

Será nulo todo acto otorgado o contrato firmado por cualquier autoridad, aún cuando fuere competente, si de ellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la ley de Presupuesto.

En todo proyecto de ley o decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, tendrá intervención el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, caso contrario será considerado nulo, de nulidad absoluta.

Artículo 34.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a los programas sociales y educativos a cargo del Estado Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 35.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2009. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas sub-parciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 36.- Los créditos asignados a la Partida Principal 400 - Bienes de Uso y a las Partidas Sub-parciales de la Parcial 310 -Servicios Básicos- no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, ello en cumplimiento del artículo 15 la ley nacional número 25917 – Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, a la que la provincia de Río Negro adhirió mediante la Ley Provincial H N° 3.886.

Artículo 37.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos del Poder Ejecutivo provincial, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo y al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los

créditos excedentes al 18 de diciembre de 2009 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de esta norma.

Artículo 38.- El presidente de la Legislatura provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 35 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 39.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 3er. párrafo de la ley K número 4.199.

Artículo 40.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Artículo 41.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Artículo 42.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, promociones automáticas y ascensos, se efectuarán por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas jurisdicciones.

Artículo 43.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de secretario Técnico inclusive, al perteneciente al Escalafón de la Ley Provincial L N° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el Escalafón de la Ley Provincial L N° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 44.- Los Organismos Autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 45.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: servicios tarifados, retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 46.- Prorrógase por un (1) año los plazos previstos en el artículo 8° inciso h) de la Ley Provincial E N° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley E número 2583.

Artículo 47.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a solicitar al Estado nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 48.- El Poder Ejecutivo, podrá realizar todas las gestiones necesarias para obtener financiamiento conforme a los fines y los límites previstos en esta ley, afectando la Coparticipación Federal en los montos que correspondan al Tesoro provincial o instrumentando la cesión fiduciaria de recursos propios, como garantía de las operaciones que se realicen con comunicación posterior a la Legislatura.

Artículo 49.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

PRESUPUESTO AÑO 2009

Planilla Anexa Nro. 1a

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	1,521,906,434	1,579,398,319	3,101,304,753
2200000	GASTOS DE CAPITAL	185,777,298	362,055,363	547,832,661
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	347,009,903	7,852,000	354,861,903
TOTAL GENERAL		2,054,693,635	1,949,305,682	4,003,999,317

PRESUPUESTO AÑO 2009

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL

Planilla Anexa Nro. 2a

ADMINISTRACION PROVINCIAL				
FINALIDAD	DETALLE	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	872,546,083	29,550,400	902,096,483
200	SEGURIDAD	269,414,603	0	269,414,603
300	SERVICIOS SOCIALES	316,659,260	1,865,472,139	2,182,131,399
400	SERVICIOS ECONOMICOS	127,611,806	54,283,143	181,894,949
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	468,461,883	0	468,461,883
TOTAL GENERAL		2,054,693,635	1,949,305,682	4,003,999,317

PRESUPUESTO AÑO 2009

Planilla Anexa Nro. 3a

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCIÓN Y OBJETO DEL GASTO ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO										
CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	148,551,000	816,774	10,410,197	3,013,029	0	0	0	0	162,791,000
2	PODER LEGISLATIVO	53,800,000	1,500,000	9,800,000	1,000,000	1,600,000	0	0	0	67,700,000
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	9,960,000	200,000	370,000	80,000	0	0	0	0	10,610,000
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	2,209,000	39,039	128,901	3,060	0	0	0	0	2,380,000
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	3,010,888	68,329	483,989	39,682	0	0	0	0	3,602,888
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	5,549,785	264,288	1,341,536	87,576	380,400	0	0	0	7,623,585
12	SECRET.CONTROL EMP.PUBLICAS Y RELAC.INTERPROV	690,268	60,500	1,793,500	0	0	0	0	0	2,544,268
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTE Y RECREACION	2,422,000	1,847,596	3,451,261	5,314,499	1,570,240	0	0	0	14,605,596
15	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	20,879,600	2,415,379	17,531,590	2,394,600	8,138,000	0	0	0	51,359,169
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	34,748,051	5,363,980	8,496,167	910,950	20,869,510	0	0	0	70,388,658
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERV.PUBLICOS	15,012,316	1,285,129	45,132,737	105,354,026	38,346,950	16,413,149	0	0	221,544,307
19	MINISTERIO DE FAMILIA	30,500,000	71,964,812	15,701,904	2,263,650	24,693,240	774,000	0	0	145,897,606
20	MINISTERIO DE SALUD	1,536,424	0	65,500	0	0	0	0	0	1,601,924
21	MINISTERIO DE PRODUCCION	20,671,000	7,692,517	11,242,597	260,050	25,740,000	15,000	0	0	65,567,164
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	241,700,000	8,045,000	1,807,000	5,726,000	900,000	0	0	0	258,178,000
33	MINISTERIO DE TURISMO	2,931,348	1,409,200	7,078,785	500,000	1,575,000	0	0	0	13,494,333
34	MINISTERIO DE EDUCACION	8,457,100	5,000	327,500	7,500	0	0	0	0	8,797,100
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	4,808,000	71,500	114,500	49,000	0	0	0	0	5,043,000
36	FISCALIA DEL ESTADO	4,095,000	60,000	499,000	25,000	0	0	0	0	4,679,000
37	COMISION DE TRANSACCIONES JUDICIALES	129,500	0	30,000	0	0	0	0	0	159,500
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	0	70,827,377	0	408,424,946	1,038,000	455,836,214	4	936,126,537
	TOTAL GENERAL	611,661,280	103,109,043	206,634,041	126,974,622	532,238,286	18,240,149	455,836,214	0	2,054,693,635

PRESUPUESTO AÑO 2009

Planilla Anexa Nro. 4a

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO										
CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCECIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	8,901,400	955,350	7,078,000	189,211,261	2,530,000	2,000,000	0	0	210,676,011
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	8,525,704	3,308,900	13,406,400	75,569,700	11,369,296	0	7,852,000	0	120,032,000
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	280,100,000	54,932,704	47,984,496	2,860,950	6,907,000	0	0	0	392,785,150
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	824,871,766	70,881,049	89,170,926	39,091,092	136,741,718	0	0	0	1,160,756,551
48	DIRECCION GENERAL DE RENTAS	10,846,000	1,138,900	16,710,200	855,300	0	0	0	0	29,550,400
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	742,990	409,000	591,000	330,000	400,000	730,000	0	0	3,202,990
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	1,232,100	567,932	751,714	88,150	737,204	405,000	0	0	3,782,100
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2,236,000	480,000	399,000	0	143,000	244,000	0	0	3,502,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	5,627,782	412,890	2,647,149	455,550	7,937,519	0	0	0	17,080,890
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	271,000	23,000	167,000	19,000	0	0	0	0	480,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	813,722	82,786	1,613,724	29,500	500,000	262,000	0	0	3,301,732
57	ENTE REGULADOR DE LA CONCESIÓN CERRO CATEDRAL	636,018	52,650	294,960	6,000	258,230	0	0	0	1,247,858
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	238,000	15,470	68,500	5,030	0	0	0	0	327,000
59	INSTITUTO PCIAL. DE LAADMINISTRACION PUBLICA	1,081,000	330,000	800,000	170,000	200,000	0	0	0	2,581,000
TOTAL GENERAL		1,146,123,482	133,590,631	181,683,069	308,691,533	167,723,967	3,641,000	7,852,000	0	1,949,305,682

PRESUPUESTO AÑO 2009

Planilla Anexa Nro. 5a

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS -	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	289,208,730	8,668,940	123,630,284	30,980,724	424,078,656	17,451,149	8,078,000	0	902,096,483
200	SEGURIDAD	245,005,460	10,750,770	4,913,976	7,505,397	1,239,000	0	0	0	269,414,603
300	SERVICIOS SOCIALES	1,186,572,055	205,983,764	202,992,431	359,605,301	216,336,848	2,789,000	7,852,000	0	2,182,131,399
400	SERVICIOS ECONOMICOS	36,998,517	11,296,200	36,076,750	37,574,733	58,307,749	1,641,000	0	0	181,894,949
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	0	0	20,703,669	0	0	0	447,758,214	0	468,461,883
	TOTAL GENERAL	1,757,784,762	236,699,674	338,317,110	435,666,155	699,962,253	21,881,149	463,688,214	0	4,003,999,317

PRESUPUESTO AÑO 2009

Planilla Anexa Nro. 6a

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	1,461,806,304	520,330,682	12,300,000	60,256,649	2,054,693,635
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	1,274,932,612	587,810,397	38,310,673	48,252,000	1,949,305,682
TOTAL GENERAL	2,736,738,916	1,108,141,079	50,610,673	108,508,649	4,003,999,317

PRESUPUESTO AÑO 2009

Planilla Anexa Nro. 7a

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO						
CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	159,451,000	3,340,000	0	0	162,791,000
2	PODER LEGISLATIVO	67,700,000	0	0	0	67,700,000
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	10,610,000	0	0	0	10,610,000
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	2,380,000	0	0	0	2,380,000
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	3,602,888	0	0	0	3,602,888
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	6,223,785	1,399,800	0	0	7,623,585
12	SECRET.CONTROL EMP.PUBLICAS Y RELAC.INTERPROV	864,268	1,680,000	0	0	2,544,268
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTE Y RECREACION	14,605,596	0	0	0	14,605,596
15	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	48,862,110	2,497,059	0	0	51,359,169
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	59,412,323	10,976,335	0	0	70,388,658
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERV.PUBLICOS	113,028,708	56,418,950	12,300,000	39,796,649	221,544,307
19	MINISTERIO DE FAMILIA	75,102,506	70,795,100	0	0	145,897,606
20	MINISTERIO DE SALUD	1,601,924	0	0	0	1,601,924
21	MINISTERIO DE PRODUCCION	33,657,884	11,449,280	0	20,460,000	65,567,164
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	254,678,000	3,500,000	0	0	258,178,000
33	MINISTERIO DE TURISMO	10,900,691	2,593,642	0	0	13,494,333
34	MINISTERIO DE EDUCACION	8,797,100	0	0	0	8,797,100
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	5,043,000	0	0	0	5,043,000
36	FISCALIA DEL ESTADO	4,679,000	0	0	0	4,679,000
37	COMISION DE TRANSACCIONES JUDICIALES	159,500	0	0	0	159,500
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	580,446,021	355,680,516	0	0	936,126,537
TOTAL GENERAL		1,461,806,304	520,330,682	12,300,000	60,256,649	2,054,693,635

PRESUPUESTO AÑO 2009

Planilla Anexa Nro. 8a

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0	210,676,011	0	0	210,676,011
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0	81,721,327	38,310,673	0	120,032,000
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	370,300,000	19,585,150	0	2,900,000	392,785,150
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	874,760,000	240,644,551	0	45,352,000	1,160,756,551
48	DIRECCION GENERAL DE RENTAS	17,746,000	11,804,400	0	0	29,550,400
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	2,182,990	1,020,000	0	0	3,202,990
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	3,432,100	350,000	0	0	3,782,100
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2,752,000	750,000	0	0	3,502,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	0	17,080,890	0	0	17,080,890
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	480,000	0	0	480,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	2,191,522	1,110,210	0	0	3,301,732
57	ENTE REGULADOR DE LA CONCESIÓN CERRO CATEDRAL	60,000	1,187,858	0	0	1,247,858
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	327,000	0	0	0	327,000
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA	1,181,000	1,400,000	0	0	2,581,000
TOTAL GENERAL		1,274,932,612	587,810,397	38,310,673	48,252,000	1,949,305,682

PRESUPUESTO AÑO 2009

Planilla Anexa Nro. 9a

ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL	
1100000	INGRESOS CORRIENTES	3,043,799,724	444,506,501	3,488,306,225
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	13,412,340	153,227,011	166,639,351
1300000	FUENTES FINANCIERAS	262,491,068	86,562,673	349,053,741
	TOTAL GENERAL	3,319,703,132	684,296,185	4,003,999,317

PRESUPUESTO AÑO 2009

Planilla Anexa Nro. 10a

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	2,538,275,824	950,030,401	0	0	3,488,306,225
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	2,203,690,824	697,000,999	0	0	2,900,691,823
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	294,585,000	207,154,683	0	0	501,739,683
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	2,650,000	0	0	2,650,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40,000,000	43,224,719	0	0	83,224,719
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	166,639,351	0	0	166,639,351
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	300,000	0	0	300,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	141,446,351	0	0	141,446,351
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	24,893,000	0	0	24,893,000
30000	FUENTES FINANCIERAS	189,934,419	0	50,610,673	108,508,649	349,053,741
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	189,934,419	0	50,610,673	108,508,649	349,053,741
TOTAL GENERAL		2,278,210,243	1,116,669,752	50,610,673	108,508,649	4,003,999,317

PRESUPUESTO AÑO 2009

Planilla Anexa Nro. 11a

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

	RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
1000						
0	INGRESOS CORRIENTES	2,538,275,824	505,523,900	0	0	3,043,799,724
1100						
0	INGRESOS TRIBUTARIOS	2,203,690,824	408,653,946	0	0	2,612,344,770
1200						
0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	294,585,000	76,526,694	0	0	371,111,694
1400						
0	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	150,000	0	0	150,000
1700						
0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40,000,000	20,193,260	0	0	60,193,260
2000						
0	RECURSOS DE CAPITAL	0	13,412,340	0	0	13,412,340
2200						
0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	12,989,340	0	0	12,989,340
2400						
0	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	423,000	0	0	423,000
3000						
0	FUENTES FINANCIERAS	189,934,419	0	12,300,000	60,256,649	262,491,068
3300						
0	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	189,934,419	0	12,300,000	60,256,649	262,491,068
	TOTAL GENERAL	2,728,210,243	518,936,240	12,300,000	60,256,649	3,319,703,132

PRESUPUESTO AÑO 2009

Planilla Anexa Nro. 12a

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL	
10000	INGRESOS CORRIENTES	0	444,506,501	0	0	444,506,501
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	288,347,053	0	0	288,347,053
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	130,627,989	0	0	130,627,989
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	2,500,000	0	0	2,500,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	23,031,459	0	0	23,031,459
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	153,227,011	0	0	153,227,011
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	300,000	0	0	300,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	128,457,011	0	0	128,457,011
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	24,470,000	0	0	24,470,000
30000	FUENTES FINANCIERAS	0	0	38,310,673	48,252,000	86,562,673
	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	38,310,673	48,252,000	86,562,673
33000	TOTAL GENERAL	0	597,733,512	38,310,673	48,252,000	684,296,185

PRESUPUESTO AÑO 2009

Planilla Anexa Nro. 13a

**RECURSOS Y GASTOS FIGURATIVOS
ADMINISTRACION PROVINCIAL**

RECURSOS FIGURATIVOS	ORGANISMOS	IMPORTES
		1,284,855,727
00	ADMINISTRACION GENERAL	8,528,673
33	MINISTERIO DE TURISMO	1,394,442
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	370,300,000
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	874,760,000
48	DIRECCION GENERAL DE RENTAS	17,746,000
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	2,182,990
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	3,432,100
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2,752,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	2,191,522
57	ENTE REGULADOR DE LA CONCESIÓN CERRO CATEDRAL	60,000
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	327,000
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA	1,181,000
GASTOS FIGURATIVOS		1,284,855,727
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	1,274,932,612
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	8,528,673
57	ENTE REGULADOR DE LA CONCESIÓN CERRO CATEDRAL	1,394,442

PRESUPUESTO AÑO 2009

Planilla Anexa Nro. 9ª

FONDOS FIDUCIARIOS
(en pesos)

CONCEPTO	Consolidado	HIPARSA - A GRADE TRADING	PROVISION MAQUINARIA AGRICOLA	CARTERA RESIDUAL	MAQUINARIAS AGRÍCOLAS II	HIDROCARBURIFERO	INFRAESTRUCTURA RIONEGRINA
I RECURSOS CORRIENTES	4.268.200	92.000	1.288.400	1.488.000	1.249.800	150.000	0
Tributarios	0	0	0	0	0	0	0
No Tributarios	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos de Operación	3.903.200	92.000	1.148.400	1.488.000	1.174.800	0	0
Rentas de la Propiedad	365.000	0	140.000	0	75.000	150.000	0
Transferencias corrientes	0	0	0	0	0	0	0
II EROGACIONES CORRIENTES	2.133.903	0	146.400	1.062.685	218.050	306.768	400.000
Remuneraciones	189.281	0	0	105.885	0	83.396	
Bienes de Consumo	5.660	0	3.600	0	2.060	0	0
Servicios no Personales	1.938.962	0	142.800	956.800	215.990	223.372	400.000
Rentas de la Propiedad	0						
Transferencias corrientes	0					0	0
Otros Gastos Corrientes	0				0	0	0
III AHORRO CORRIENTES (I-II)	2.134.297	92.000	1.142.000	425.315	1.031.750	-156.768	-400.000
IV RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0
Venta de Activos	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias de Capital	0	0	0	0	0	0	0
Incremento depreciación y amort. Ac.	0	0	0	0	0	0	0
Otros recursos de capital	0	0	0	0	0	0	0
V EROGACIONES DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0
Inversión real directa	0	0	0	0	0	0	0
Trasferencia de Capital	0	0	0	0	0	0	0
Otros Gastos de Capital	0	0	0	0	0	0	0
VI TOTAL RECURSOS (I + IV)	4.268.200	92.000	1.288.400	1.488.000	1.249.800	150.000	0
VII TOTAL GASTOS (II + V)	2.133.903	0	146.400	1.062.685	218.050	306.768	400.000
VII RESULTADOS FINANCIERO (VI-VII) DEF/SUP.	2.134.297	92.000	1.142.000	425.315	1.031.750	-156.768	-400.000
IX FINANCIAMIENTO (X-XI)	-2.134.297	-92.000	-1.142.000	-425.315	-1.031.750	156.768	400.000

X FUENTES DE FINANCIAMIENTO	9.156.768	0	0	0	0	156.768	9.000.000
A Disminución de Activos financieros	9.156.768	0	0	0	0	156.768	9.000.000
B Aumento de Pasivos	0	0	0	0	0	0	0
C Incremento del patrimonio	0	0	0	0	0	0	0
XI PLICACIONES FINANCIERAS	11.291.065	92.000	1.142.000	425.315	1.031.750	0	8.600.000
A Incremento de Activos financieros	517.315	92.000	0	425.315	0	0	0
B Disminución de Pasivos	10.773.750	0	1.142.000	0	1.031.750	0	8.600.000
C Disminución del patrimonio	0	0	0	0	0	0	0

PRESUPUESTO AÑO 2009

Planilla Anexa Nro. 14a

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	2.900.691.823
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	501.739.683
1140000	VENTA DE BIENES Y SERV. DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	2.650.000
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	83.224.719
	TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	3.488.306.225
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	2.374.663.097
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	124.753.890
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	7.788.900
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	60.693
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	594.038.173
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	3.101.304.753
	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO	387.001.472
	CUENTA CAPITAL	
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	300.000
1220000	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	114.446.351
1240000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	24.893.000
	RESULTADO ECONÓMICO	387.001.472
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	553.640.823
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSIÓN REAL DIRECTA	444.229.481
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	98.135.180
2250000	INVERSIÓN FINANCIERA	5.468.000
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	547.832.661
	RESULTADO PRIMARIO	131.047.622
	RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT	5.808.162
	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	
	FUENTES DE FONDOS	
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1340000	ENDEUD. PÚBL. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	349.053.741
	TOTAL FUENTES DE FONDOS	349.053.741
	USOS DE FONDOS	
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2320000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	354.861.903
	TOTAL USOS DE FONDOS	354.861.903

PRESUPUESTO AÑO 2009

Planilla Anexa Nro. 15a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	3,929,000	0	0	3,929,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	324,200	0	0	324,200
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	29,298,320	0	0	29,298,320
400	BIENES DE USO	0	1,242,000	0	0	1,242,000
500	TRANSFERENCIAS	0	42,500,000	0	0	42,500,000
	TOTAL GENERAL	0	77,293,520	0	0	77,293,520

PRESUPUESTO AÑO 2009

Planilla Anexa Nro. 16a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

CODIGO DE FINANCIAMIENT O	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERÍA PARA FUNCIONAMIENTO	77,293,520
	TOTAL GENERAL	77,293,520

PRESUPUESTO AÑO 2009

Planilla Anexa Nro. 17a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	1,410,000	0	0	1,410,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	8,000	0	0	8,000
	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS					
700	PASIVOS	0	21,600	0	0	21,600
	TOTAL GENERAL	0	1,439,600	0	0	1,439,600

PRESUPUESTO AÑO 2009

Planilla Anexa Nro. 18a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL

INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12512	ADMIN. SEG. DE VIDA SOCIAL OBLIG. DEC. 1074/85	1,088,000
12513	ADMIN. SEG. OBLIGATORIO LEY 2057	351,600
	TOTAL GENERAL	1,439,600

PRESUPUESTO AÑO 2009

Planilla Anexa Nro. 19a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	13,675,051	0	0	13,675,051
200	BIENES DE CONSUMO	0	535,666	0	0	535,666
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	2,375,534	0	0	2,375,534
400	BIENES DE USO	0	397,853	0	0	397,853
800	OTROS GASTOS	22,000,000	100,824,734	0	0	122,824,734
	TOTAL GENERAL	22,000,000	117,808,838	0	0	139,808,838

PRESUPUESTO AÑO 2009

Planilla Anexa Nro. 20a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	22,000,000
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12,674,270
13112	CONTRIBUCIONES PATRONALES (I.PRO.S.S.)	50,609,323
13212	APORTES PERSONALES (I.PRO.S.S.)	54,525,245
TOTAL GENERAL		139,808,838

PRESUPUESTO AÑO 2009

Planilla Anexa Nro. 21a

CONCEPTO	ADMINISTRACION FINANCIERA				OTROS ENTES (IAPS - LOTERIA)	INST. DE OBRA SOCIAL	TOTAL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL
	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES	SUBTOTAL			
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1 + 2 + 3)	(5)	(6)	(7) = (4+5+6)
I-INGRESOS CORRIENTES	3.043.799.724	444.506.501	4.268.200	3.492.574.425	78.733.120	139.808.838	3.711.116.383
<u>TRIBUTARIOS</u>	2.612.344.770	288.347.053		2.900.691.823			2.900.691.823
DE ORIGEN PROVINCIAL	671.800.390	12.999.610		684.800.000			684.800.000
DE ORIGEN NACIONAL	1.940.544.380	275.347.443		2.215.891.823			2.215.891.823
<u>CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL</u>						105.134.568	105.134.568
<u>NO TRIBUTARIOS</u>	371.111.694	130.627.989		501.739.683	78.733.120	34.674.270	615.147.073
REGALIAS	338.930.000	85.250.000		424.180.000			424.180.000
OTROS NO TRIBUTARIOS	32.181.694	45.377.989		77.559.683	78.733.120	34.674.270	190.967.073
<u>INGRESOS DE OPERACIÓN</u>			3.903.200				
<u>VTA. BIENES Y SERV. ADM. PUBLICA</u>	150.000	2.500.000		2.650.000			2.650.000
RENTAS DE LA PROPIEDAD			365.000				
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.193.260	23.031.459		83.224.719			83.224.719
II- GASTOS CORRIENTES	1.521.906.434	1.579.398.319	2.133.903	3.103.438.903	77.474.920	139.410.985	3.320.324.561
GASTOS DE CONSUMO	913.716.208	1.461.007.582	2.133.903	2.376.857.693	34.969.520	139.410.985	2.551.237.198
PERSONAL	611.661.280	1.143.123.482	189.281	1.757.974.043	5.339.000	13.675.051	1.776.988.094
BIENES Y SERVICIOS	300.561.278	314.859.307	1.944.622	617.365.207	29.630.520	2.911.200	649.906.927
OTROS GASTOS	1.493.650	24.793		1.518.443		122.824.734	124.343.177
RENTAS DE LA PROPIEDAD	124.753.890			124.753.890	5.400		124.759.290
<u>Intereses de la deuda</u>	124.747.390			124.747.390	5.400		124.752.790
<u>Rentas</u>	6.500			6.500			6.500
<u>PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL</u>	7.788.900			7.788.900			7.788.900
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	475.647.436	118.390.737		594.038.173	42.500.000		636.538.173
AL SECTOR PRIVADO	54.653.050	86.517.441		141.170.491			141.170.491
AL SECTOR PUBLICO	420.994.386	22.482.296		443.476.682	42.500.000		485.976.682
A MUNICIPIOS	360.974.149	15.540.000		376.514.149			376.514.149
OTROS DEL SECTOR PUBLICO	60.020.237	6.942.296		66.962.533	42.500.000		109.462.533

CONCEPTO	ADMINISTRACION FINANCIERA				OTROS ENTES (IAPS - LOTERIA)	INST. DE OBRA SOCIAL	TOTAL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL
	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES	SUBTOTAL			
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1 + 2 + 3)	(5)	(6)	(7) = (4+5+6)
AL SECTOR EXTERNO		9.391.000		9.391.000			9.391.000
III- RESULTADO ECONOMICO (I-II)	1.521.893.290	-1.134.891.818	2.134.297	389.135.769	1.258.200	397.853	390.791.822
IV- INGRESOS DE CAPITAL	13.412.340	153.227.011		166.639.351			166.639.351
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL		300.000		300.000			300.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.989.340	128.457.011		141.446.351			141.446.351
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	423.000	24.470.000		24.893.000			24.893.000
V- GASTOS DE CAPITAL	185.777.298	362.055.363		547.832.661	1.242.000	397.853	549.472.514
INVERSION REAL DIRECTA	135.148.348	309.081.133		444.229.481	1.242.000	397.853	445.869.334
Producción propia	8.173.726	389.600		8.563.326			8.563.326
Edificios e instalaciones	600.000			600.000			600.000
Maquinarias y equipos	18.314.839	11.547.143		29.861.982	122.000	397.853	30.381.835
Activos Intangibles	23.650	319.230		342.880			342.880
Trabajos Públicos	108.036.133	296.595.160		404.631.293	1.120.000		405.751.293
Tierras y terrenos		230.000		230.000			230.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	48.801.950	49.933.230		98.135.180			98.135.180
AL SECTOR PRIVADO	215.400	2.522.000		2.737.400			2.737.400
AL SECTOR PUBLICO	4.438.000	2.258.230		6.696.230	0		6.696.230
A MUNICIPIOS	3.168.000	258.230		3.426.230			3.426.230
OTROS DEL SECTOR PUBLICO	1.270.000	2.000.000		3.270.000			3.270.000
AL SECTOR EXTERNO	44.148.550	44.553.000		88.701.550			88.701.550
INVERSION FINANCIERA	1.827.000	3.641.000		5.468.000			5.468.000
VI- INGRESOS TOTALES (I+IV)	3.057.212.064	597.733.512	4.268.200	3.659.213.776	78.733.120	139.808.838	3.877.755.734
VII- GASTOS TOTALES (II+V)	1.707.683.732	1.941.453.682	2.133.903	3.651.271.317	78.716.920	139.808.838	3.869.797.075
VIII- GASTOS PRIMARIOS (VII-RENTAS DE LA PROPIEDAD)	1.582.929.842	1.941.453.682	2.133.903	3.526.517.427	78.711.520	139.808.838	3.745.037.785
IX- RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIVOS.(VI-VII)	1.349.528.332	-1.343.720.170	2.134.297	7.942.459	16.200		7.958.659
X- CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	9.923.115	1.274.932.612		1.284.855.727			1.284.855.727
XI- GASTOS FIGURATIVOS	1.274.932.612	9.923.115		1.284.855.727			1.284.855.727
XII- RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)	1.474.282.222	-1.343.720.170	2.134.297	132.696.349	21.600		132.717.949

CONCEPTO	ADMINISTRACION FINANCIERA				OTROS ENTES (IAPS - LOTERIA)	INST. DE OBRA SOCIAL	TOTAL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL
	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES	SUBTOTAL			
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1 + 2 + 3)	(5)	(6)	(7) = (4+5+6)
XIII- RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)	84.518.835	-78.710.673	2.134.297	7.942.459	16.200		7.958.659
XIV- FUENTES FINANCIERAS	262.491.068	86.562.673	9.156.768	358.210.509	0		358.210.509
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA			9.156.768				
OTROS ENDEUDAMIENTO PUBLICO E			9.156.768				
INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	262.491.068	86.562.673		349.053.741			349.053.741
OBTENCION DE PRESTAMOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	60.256.649	48.252.000		108.508.649			108.508.649
OBTENCION DE OTROS PRESTAMOS INCREMENTO DE OTROS PASIVOS / INC. DEL PATRIMONIO	202.234.419	38.310.673		240.545.092			240.545.092
XV- APLICACIONES FINANCIERAS	347.009.903	7.852.000	11.291.065	366.152.968	16.200		366.169.168
INVERSION FINANCIERA	16.413.149		517.315	16.930.464			16.930.464
OTROS AMORTIZACION DE DEUDAS Y	16.413.149		517.315	16.930.464			16.930.464
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	330.596.754	7.852.000	10.773.750	349.222.504	16.200		349.238.704
AMORTIZACION DE TITULOS PUBLICOS	297.624.440			297.624.440			297.624.440
DEVOLUCION DE OTROS PRESTAMOS DISMINUCION DE OTROS PASIVOS / DISM. DEL PATRIMONIO	32.972.314	7.852.000		7.852.000			7.868.200
			10.773.750	43.746.064	16.200		43.746.064

PRESUPUESTO AÑO 2009

Planilla Anexa Nro. 22a

**CUADRO DE RECURSOS HUMANOS
ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS**

ORGANISMOS	CARGOS						TOTAL (1) + (2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL		
49 LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL	2	16	51	1	68	70	
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL							
53 SEGURO	0	11	0	0	11	11	
71 INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	11	270	95	8	373	384	
TOTAL: Organismos Autofinanciados	13	297	146	9	452	465	

PRESUPUESTO AÑO 2009

Planilla Anexa Nro. 23a

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

ORGANISMOS	CARGOS						HORAS EXTRAS			
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)	Secundarias	Terciarias	otras	TOTAL
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL					
9 AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	4	170	37	0	207	211	155	0	0	155
12 SECRET.CONTROL EMP.PUBLICAS Y RELAC.INTERPROV	8	0	5	0	5	13	0	0	0	0
13 AGENCIA RIO NEGRO DEPORTE Y RECREACION	7	37	12	2	51	58	500	0	0	500
15 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	75	244	252	6	502	577	0	0	0	0
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	104	577	313	14	904	1,008	0	0	0	0
18 MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERV.PUBLICOS	52	222	110	19	351	403	0	0	0	0
19 MINISTERIO DE FAMILIA	53	340	886	10	1,236	1,289	0	0	0	0
20 MINISTERIO DE SALUD	21	0	0	0	0	21	0	0	0	0
21 MINISTERIO DE PRODUCCION	40	329	184	8	521	571	0	0	0	0
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	3	5,497	0	0	5,497	5,500	300	300	0	600
33 MINISTERIO DE TURISMO	17	31	18	6	55	72	0	0	0	0
34 MINISTERIO DE EDUCACION	23	182	25	8	215	238	0	0	0	0
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	5	40	16	6	62	67	0	0	0	0
36 FISCALIA DEL ESTADO	3	17	23	2	42	45	0	0	0	0
37 COMISION DE TRANSACCIONES JUDICIALES	0	0	3	0	3	3	0	0	0	0
Subtotal: ADMINISTRACION CENTRAL	425	7,686	1,884	81	9,651	10,076	955	300	0	1,255
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	8	140	25	2	167	175	0	0	0	0
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	9	100	7	8	115	124	0	0	0	0
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	4	3,961	1,832	49	5,842	5,846	0	0	0	0
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	193	14,794	5,625	0	20,419	20,612	97,675	3,134	2,229	103,038
48 DIRECCION GENERAL DE RENTAS	7	266	75	19	360	367	0	0	0	0
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1	14	0	0	14	15	0	0	0	0
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	2	15	6	0	21	23	0	0	0	0
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2	48	3	1	52	54	0	0	0	0
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	3	39	8	0	47	50	0	0	0	0
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	3	0	3	0	3	6	0	0	0	0
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	3	5	12	0	17	20	0	0	0	0
57 ENTE REGULADOR DE LA CONCESIÓN CERRO CATEDRAL	7	0	10	0	10	17	0	0	0	0
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1	3	0	0	3	4	0	0	0	0
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA	4	4	8	0	12	16	0	0	500	500
Subtotal: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	247	19,389	7,614	79	27,082	27,329	97,675	3,134	2,729	103,538
TOTAL	672	27,075	9,498	160	36,733	37,405	98,630	3,434	2,729	104,793

PRESUPUESTO AÑO 2009

Planilla Anexa Nro. 24a

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMOS	CARGOS						TOTAL (1) + (2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL		
1 PODER JUDICIAL	402	1,287	323	0	1,610	2,012	
2 PODER LEGISLATIVO	71	291	534	9	834	905	
3 TRIBUNAL DE CUENTAS	22	61	5	13	79	101	
4 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	9	10	10	4	24	33	
5 DEFENSOR DEL PUEBLO	5	23	20	0	43	48	
Subtotal: PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO	469	1.672	892	26	2,590	3,099	
TOTAL	469	1.672	892	26	2,590	3,099	